

carácter provisional por importe de 1.660,48 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de junio de 2007.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/9226

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 690/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 690/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Elsa Soraya Cachiguango Maldonado contra la empresa «Creaciones Rosely, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29 de marzo de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Elsa Soraya Cachiguango Maldonado contra «Costrucciones Rosely, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 267,10 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0690-2006, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Creaciones Rosely, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de junio de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/9151

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 314/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 314/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Luis Fajardo Palomino contra la empresa «Promociones y Obras Polanco, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 340,27 euros (190,27 euros de intereses a favor de don Javier Luis Fajardo Palomino y 150 euros de honorarios letrado don Ángel Blanco Llanos) a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones, «Promociones y Obras Polanco, S. L.».

Cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de consignaciones abierta en Banesto número 3855000064031405, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así se continuará con la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes.

13 de junio de 2007.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Magistrada-jueza, Florencia Alamillos Granados.—Secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que le sirva de notificación en legal forma «Promociones y Obras Polanco, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/8849

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 48/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Miguel Celis contra la empresa de don Juan Carlos González Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Juan Carlos González Fernández, en situación de insolvencia total por importe de 572,47 euros (541,18 euros de condena más 31,29 euros de 10% de mora) de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La Ilustrísima señora magistrada, doña Florencia Alamillos Granados.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos González Fernández, en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/8850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 41/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Serafín A. de la Cerca Ruiz, don Roberto Serna Hermosa, doña Susana Fernández Fernández contra la empresa "Bobinas del Norte, S. A.", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Bobinas del Norte, S. A.", en situación de insolvencia total por importe de 60.321,23 euros de principal y conforme al desglose de cantidades indicado en el antecedente táctico primero de esta resolución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bobinas del Norte, S. A."

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/8851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2007 de este juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Alonso Luraschi contra la empresa "Moningel, S. L.", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Alonso Luraschi contra "Moningel, S. L." por un importe de 2.204 euros de principal más 330 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada guardándose en la traba el orden y limitaciones que

establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005907.

Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días. Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Moningel, S. L.", extiendo el presente edicto.

Santander, 12 de junio de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/8852

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 257/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jhon Hesner Hernández Anduquia contra la empresa "Pinturas Santander, S. C." y don Rubén Porras García, sobre ordinario se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado don Rubén Porras García responsable subsidiario (por la previa declaración de insolvencia de la empresa "Pinturas Santander, S. C.") en situación de insolvencia total por importe de 2.403,68 euros de principal, conforme al siguiente desglose; 2.187,00 euros declarados en sentencia más otros 216,68 euros de los intereses de mora del artículo 29 ET impuestos en dicha resolución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a los codemandados por su desconocido paradero.